



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001-31-03-007-2021-00342-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad-litem Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, no aceptó nombramiento por estar actuando en tal calidad en mas de cinco (05) procesos.

Bucaramanga, 11 de enero de 2023.

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el escrito presentado por el curador ad-litem designado, Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, se tiene que, si bien indica la imposibilidad de aceptar la designación como curador por actuar en tal calidad en mas de 5 procesos judiciales, enunciando los mismos, se tiene que no aporta prueba alguna que acredite estar actuando en tal calidad de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Así las cosas y previo a resolver sobre la solicitud de relevo de curador; se requiere al curador ad-litem designado, Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, a fin de que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. acredite en debida forma, estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese la correspondiente comunicación al correo electrónico doc.carlosenriquevera@hotmail.com

La anterior decisión se notifica por estado electrónico. (Art. 9 ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **613f85eb995dcdcae54095e30f18eefe4917275734be3b51a37f4c09f22d165**

Documento generado en 11/01/2023 08:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>